

VISTO:

El Expediente N° 8596/24, iniciado por los señores Raúl Antonio Handorf, Pablo Raúl Handorf, Claudio José Handorf, German Ignacio Handorf y María Norma Nicolai, ofreciendo la permuta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 171- Parcela 4, por los ubicado en la Circunscripción I- Sección A- Manzana 24a- Parcelas 1,2, 5 y 6; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta consiste en una fracción de terreno de aproximadamente cinco (5) hectáreas contiguas a los últimos barrios implantados, permitiendo generar aproximadamente 90 parcelas con destino a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que la Dirección de Rentas a fojas 67, indica que el inmueble no registra deuda.

Que la Comisión de Tasación Municipal interviene a fojas 73 y 74, donde manifiesta no formular objeciones a la permuta de los predios y coincide con las tasaciones brindada por el martillero y corredor público Eric Pedersen, respecto a la similitud de superficies y valores de ambas propiedades.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos de su intervención en los términos del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6594

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una permuta con los señores Raúl Antonio Handorf – DNI N° 5.061.480, Pablo Raúl Handorf – DNI N° 22.711.742, Claudio José Handorf DNI N° 24.789.325, German Ignacio Handorf – DNI N° 24.789.326 y María Norma Nicolai – DNI N° 4.554.242, de un inmueble de su propiedad identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 171- Parcela 4, por los inmuebles pertenecientes a esta Municipalidad individualizados catastralmente como Circunscripción I- Sección A- Manzana 24a- Parcelas 1,2, 5 y 6, para la implantación de viviendas.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo lo dispuesto en la presente ordenanza.

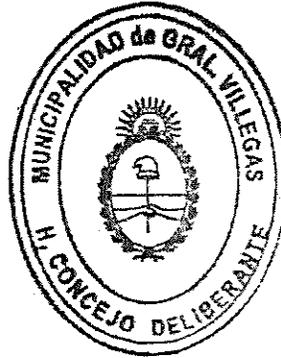


ARTÍCULO 3º: Declárase que el bien identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 171- Parcela 4, queda afectado al cumplimiento de los fines de solidaridad social en concordancia de lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622 y sus Decreto Reglamentario N° 4042/96.

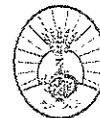
ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8596/24.

La Ordenanza N° 6594, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

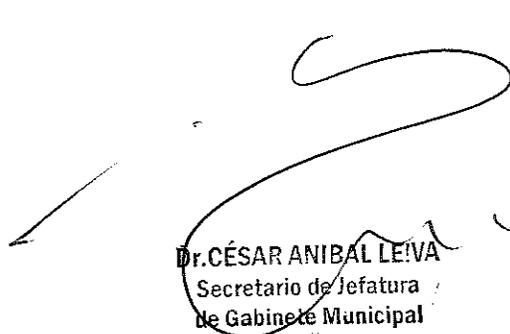
Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

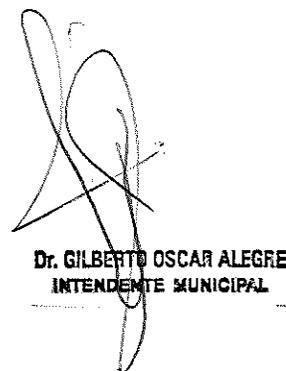
ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6594, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 16 de septiembre de 2024


Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1634